

QUEDA ANULADO
Por orden del Girador se va a proceder a anular el (los) Formulario(s) de cheque (s) de la Cta. Cte. N° 2300810-8 por haber sido Perdido. Inicial 001321

QUEDA ANULADO
Por orden del Girador se va a proceder a anular el (los) Formulario(s) de cheque (s) de la Cta. Cte. N° 2228296 por haber sido Perdido. Inicial 1.387.00

QUEDA ANULADO
Por orden del Girador se va a proceder a anular el (los) Formulario(s) de cheque (s) de la Cta. Cte. N° 7530958 por haber sido Perdido. Inicial 000210

QUEDA ANULADO
Se comunica que el Fianzionario va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorro N° 433647733, correspondiente a CARLOS PEREZ

QUEDA ANULADO
Se comunica que el Fianzionario va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorro N° 503292254, correspondiente a YOLANDA GALLARDO

QUEDA ANULADO
Se comunica que el Fianzionario va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorro N° 553025414, correspondiente a CHICAIZA MARCELA

QUEDA ANULADO
Se comunica que el Fianzionario va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorro N° 813003030, correspondiente a HUGO CHAVEZ

QUEDA ANULADO
Se comunica que el Fianzionario va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorro N° 513018627, correspondiente a MARIA ESPERANZA SANMARTIN

QUEDA ANULADO
Anulación de formularios de cheques En blanco
Por orden del Girador se va a proceder a anular los Formularios de Cheques de la Cta Cte 22738205 por haber sido sustraído Cheque Inicial 230 final valor 200

QUEDA ANULADO
Anulación de formularios de cheques Firmado en blanco
Por orden del Girador se va a proceder a anular los Formularios de Cheques de la Cta Cte 2814240 Por haber sido perdido Cheque Inicial 848 final valor 331

QUEDA ANULADO
Anulación de formularios de cheques En blanco
Por orden del Girador se va a proceder a anular los Formularios de Cheques

17 JUL 1995 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS BAGO S.A.

Se comunica al público que la compañía LABORATORIOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS BAGO S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 12 de mayo de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 95.1.1.1.1862 de 6 Jun. 1995 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 28 de junio de 1995.

Quito, 12 de julio de 1995.

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**

la/228

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. 94.1.2.1.2786 de 21 de octubre de 1994, a INMOBILIARIA RUMIHUASI C. LTDA., debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domicilio de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas la compañía se ponga EN LIQUIDACION.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al doctor Esteban Pérez A., y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3o, 4o, 5o, y 6o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías", de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Art. 16 de la Ley No. 31 reformatoria a la de compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 21 Jun. 1995

la/227

Dr. Juan Carlos Arizaga G.

ESTUDIO JURIDICO GALLEGOS

República 396 y Almagro
Teléfonos 521 480 - 547 722
QUITO

BENJAMIN PINEDA CORDERO

Abogados

Buenos Aires 169 y Salinas. 8 Piso.
Teléfono 529 469
QUITO